



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-21540133- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Rechazo de Intereses Proveser S.R.L

VISTO la Ley N° 13981, el Decreto N° 272/17 E, la Resolución Conjunta N° 46/09 de la Tesorería General de la Provincia y N° 974/09 de la Contaduría General de la Provincia y el expediente N° EX-2018-21540133-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, con expedientes agregados en tramitación conjunta N° EX-2018-21541787-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, N° EX-2018-21540065-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, N° EX-2018-21535704-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y N° EX-2018-21539379-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma Proveser S.R.L solicita la liquidación de los intereses por mora en el pago respecto de las facturas N° B 0002-00001117, N° B 0002-00001105, N° B 0002-00001102, N° B 0002-00001138 y B-0002-00001103, para lo cual realiza ante este ministerio las correspondientes presentaciones que obran en autos;

Que el Decreto reglamentario de la Ley N° 13981 establece en su artículo 23, punto III), Apartado 2: "Plazo de pago. Los pagos por las contrataciones de bienes y servicios se efectuarán dentro de los treinta (30) días de la presentación de la factura y documentación requerida, excepto que en las Condiciones Particulares o en otras normas específicas se establezca un plazo distinto." y Apartado 4: "Mora. Si el pago no se realizara en el plazo estipulado, se devengarán intereses por pago fuera de término, a la tasa de interés promedio que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones a treinta (30) días, que se calcularán entre el día siguiente al vencimiento y hasta la puesta a disposición de los fondos. El acreedor deberá presentar su reclamo o reserva por intereses dentro de los treinta (30) días corridos posteriores de transferidos los fondos a su cuenta. Si el pago se realiza mediante cheque, el reclamo debe realizarse dentro del mismo día de la recepción o retiro del mismo. Vencidos los plazos indicados, perderá todo derecho al respecto";

Que se acompaña en los presentes constancia del origen de la obligación primitiva, según el procedimiento establecido en el artículo 2° b) de la Resolución Conjunta de la Tesorería General de la Provincia N° 46/09 y de la Contaduría General de la Provincia N° 974/09;

Que la Tesorería General de la Provincia informa en cada expediente las fechas de vencimiento y de cancelación de las facturas mencionadas;

Que, en consecuencia, habiéndose analizado la fecha de la presentación efectuada por la firma y la documentación agregada en autos, y en virtud de la normativa aplicable, corresponde rechazar el pedido de intereses solicitado, tanto en aquellos casos en que la factura fue cancelada con anterioridad a su vencimiento, como en aquellos en que la factura fue cancelada con posterioridad y el reclamo o reserva de intereses no se realizó en el plazo que prevé el artículo 23 Punto III Apartado 4) del Decreto reglamentario de la Ley de Contrataciones N° 13.981;

Que han tomado intervención en los presentes Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, sin objeciones que formular en el ámbito de su competencia;

Que ha prestado conformidad en los presentes la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el artículo 1° inciso 8 del Decreto N° 272/17 E que dispone "Artículo 1°. Delegar en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, según las respectivas esferas de su competencia delimitadas por la Ley de Ministerios o sus respectivas leyes orgánicas, de acuerdo a las normas que regulan cada materia, el ejercicio de las siguientes facultades en materia administrativa atribuidas al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires:...8) Resolver reclamos de actualización de deuda por desvalorización monetaria y reconocimiento de intereses".

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS

POR EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el pedido de intereses moratorios efectuado por la firma Proveser S.R.L, respecto de las facturas que se detallan a continuación, las cuales fueron canceladas con anterioridad a

la fecha de vencimiento:

1) EX-2018-21539379-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Factura N° B-0002-00001103

Fecha de vencimiento: 28 de junio de 2018 – Fecha de pago: 26 de junio de 2018

ARTÍCULO 2º. Rechazar el pedido de intereses moratorios efectuado por la firma Proveser S.R.L, respecto de las facturas que se detallan a continuación, por no realizarse ante este Ministerio la presentación correspondiente al reclamo o reserva de intereses en el plazo que prevé el artículo 23 Punto III Apartado 4) del Decreto N° 1300/16, reglamentario de la Ley de Contrataciones N° 13981:

1) EX-2018-21540133-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Factura N° B 0002-00001117

Fecha de vencimiento: 28 de junio de 2018 - Fecha de pago: 6 de julio de 2018 – Fecha de la presentación: 24 de septiembre de 2018

2) EX-2018-21541787-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Factura N° B 0002-00001105

Fecha de vencimiento: 1 de abril de 2018 - Fecha de pago: 10 de julio de 2018 – Fecha de la presentación: 24 de septiembre de 2018

3) EX-2018-21540065-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Factura N° B 0002-00001102

Fecha de vencimiento: 1 de abril de 2018 - Fecha de pago: 18 de mayo de 2018 – Fecha de la presentación: 24 de septiembre de 2018

4) EX-2018-21535704-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Factura N° B 0002-00001138

Fecha de vencimiento: 17 de junio de 2018 - Fecha de pago: 16 de julio de 2018 – Fecha de la presentación: 24 de septiembre de 2018

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado, incorporar en el SINDMA y comunicar. Cumplido, archivar.